

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F09C8A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 35/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

D. Luciano Huerga Valbuena

Concejales:

D^a. Sandra Veeda Franganillo

D. Manuel Burón García

D. Antonio Vega Fernández

D^a. Patricia Martín Guerra

Interventor:

D. Fernando Aguado Barriales

Arquitecta Municipal:

D^a. Elena Ortega Cubero

Arquitecto Municipal:

D. Ismael Roman Garzo

Aparejador Municipal:

D. Francisco Borja Nieto Marcos.

Ingeniera Municipal:

D^a. Rosa María Pérez Fernández

Ingeniero Municipal:

D. Miguel Villoria Alfayate

Secretaria en funciones:

D^a. Inés Ruiz García

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Luciano Huerga Valbuena, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 34/19 DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 15 de octubre de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

2. LICENCIAS AMBIENTALES

No se presentan

3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.

3.1 LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y AGRUPACIÓN DE FINCAS

A) EXPEDIENTE 6273/2019. Visto el expediente incoado a instancia de D. JOSE LUIS DE DIOS POSA y D^a. MARIA TERESA DE DIOS POSA, para la segregación y agrupación de fincas sitas en C/ Escalinata N^o 18 y C/ Norte N^o 10, con la siguiente descripción:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357_M8390-9OQSI-EJSAS_E5709BAF61F09C8A5DAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 35/19

En cuanto a la segregación, según la documentación presentada, la parcela inicial sería:

- Finca inicial: Calle Escalinata nº 18
Superficie: 229,00 m² (85 m² + 7,40 m² ocupados en planta baja según documentación técnica presentada)
Linderos: Norte: Calle del Norte nº 10
Sur: Calle Escalinata
Este: Calle Escalinata nº 16
Oeste: Calle del Norte

Esta finca inicial se divide en dos. Las parcelas resultantes de la segregación serían:

- Finca segregada: Calle del Norte
Superficie: 70,00 m² (7,40 m² ocupados en planta baja según documentación técnica presentada)
Linderos: Norte: Calle del Norte nº 10
Sur: Resto de Finca Matriz
Este: Calle Escalinata nº 16
Oeste: Calle del Norte
- **Resto de Finca matriz: Calle Escalinata nº 18**
Superficie: 159,00 m² (85 m² ocupados en planta)
Linderos: Norte: Finca segregada
Sur: Calle Escalinata
Este: Calle Escalinata nº 16
Oeste: Calle del Norte

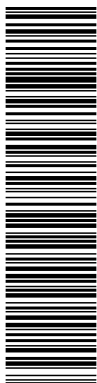
En cuanto a la agrupación se toman como fincas de partida la Finca inicial 2 y la Finca segregada anteriormente:

- Finca inicial 2: Calle del Norte nº 10
Superficie: 83,00 m² ocupados en planta por edificación
Linderos: Norte: Calle del Norte nº 12
Sur: Finca segregada
Este: Calle de la Iglesia nº 13
Oeste: Calle del Norte
- Finca segregada: Calle del Norte
Superficie: 70,00 m² (7,40 m² ocupados en planta baja según documentación técnica presentada)
Linderos: Norte: Calle del Norte nº 10
Sur: Resto de Finca Matriz
Este: Calle Escalinata nº 16
Oeste: Calle del Norte

Visto el expediente de segregación y agrupación de fincas redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, con fecha de registro de entrada 6 de agosto de 2019, y cuyos promotores son D. JOSE LUIS DE DIOS POSA y D^a. MARIA TERESA DE DIOS POSA, a fin de efectuar la segregación y agrupación de las fincas sitas en C/ Escalinata Nº 18 y C/ del Norte Nº 10.

Vistos el informe técnico emitido por la Arquitecto Municipal de fecha 21 de octubre de 2019, favorable a la concesión de la licencia debido a que las parcelas resultantes de la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F09C8A5DAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenente.org

ACTA 35/19

segregación y agrupación cumplen la superficie mínima (100m²) y el ancho de fachada de 10 metros establecidos en el artículo 7.3.7.e del Plan General para la Zona 3, Grado 2 edificación en manzana cerrada compacta.

Considerando lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Benavente, en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 4/2008, sobre Medidas de Urbanismo y Suelo, y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con posteriores modificaciones y la nueva redacción dada por el Decreto 45/2009, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que componen la misma, acuerda:

PRIMERO: Conceder a D. JOSE LUIS DE DIOS POSA y D^a. MARIA TERESA DE DIOS POSA licencia urbanística para la segregación y agrupación de las fincas sitas en C/ Escalinata N° 18 y C/ del Norte N° 10, conforme al proyecto de agrupación y segregación de fincas redactado por los Arquitectos D. Julio Carbajo Carbajo y D. Luis López Sánchez, resultando de la referida segregación y agrupación una sola finca que será la finca agrupada siguiente:

- **Finca agrupada:** Calle del Norte nº 10
Superficie: 153,00 m² (83,00 m² + 7,40 m² ocupados en planta por edificación)
Linderos: Norte: Calle del Norte nº 12
Sur: Resto de Finca matriz, Calle Escalinata nº 18
Este: Calle Escalinata nº 16 y Calle de la Iglesia nº 13
Oeste: Calle del Norte

SEGUNDO: La presente licencia se concede dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubieran incurrido los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades.

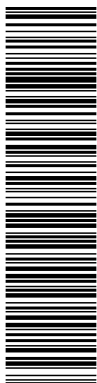
3.2. LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) EXPEDIENTE N° 3380/2019. Examinado el escrito nº 3380/2019 presentado por D. FERNANDO MIÑAMBRES DONADO Y D. RAFAEL SEGUER IRIGOYEN, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA NOTARÍA en inmueble sito C/ SANTA CRUZ N° 18. A la vista del informe técnico de fecha 21 de octubre de 2019 y del informe jurídico de 24 de octubre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada a D. FERNANDO MIÑAMBRES DONADO Y D. RAFAEL SEGUER IRIGOYEN para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA NOTARÍA en inmueble sito C/ SANTA CRUZ N° 18, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La carpintería a vía pública armonizará en tonalidad y diseño con la de las plantas superiores.
- La ventana inclinada estará adaptada a la pendiente de la cubierta, sin que sobresalgan más de veinte (20) centímetros del plano de ésta.
- El control/regulación de iluminación se ajustará a lo dispuesto en el DB-HE3.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 4 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52 ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357_M8390-9OQSI-EJSAS_E5709BAF61F09C8A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavena.ve.net>

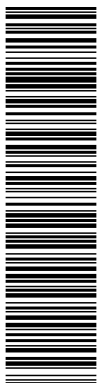
ACTA 35/19

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Básico y de Ejecución de adecuación de local para notaría, suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visado el 02 de mayo de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de la Obra suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visada con fecha 02 de mayo de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de la Ejecución de la Obra suscrito por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visada con fecha 10 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y documentación técnica de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la licencia, redactada por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visada con fecha 10 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.
Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa.
PLAZOS: DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES DE AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F09C6A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavena.veinte.org

ACTA 35/19

pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

CUARTO: Se recuerda a los solicitantes que, una vez finalizadas las obras y antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento, deberá tramitarse la correspondiente comunicación ambiental en los términos establecidos en la normativa autonómica y local, adjuntando la memoria en la que se incluirá la justificación de la normativa sectorial referida a la actividad concreta.

B) EXPEDIENTE N° 1484/2019. Examinado el escrito n° 1484/2019 presentado por D. ALBERTO PÉREZ REVILLA, para la obtención de licencia de obras para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en inmueble sito C/ SANTA CLARA N° 26. A la vista del informe técnico de fecha 21 de octubre de 2019 y del informe jurídico de 24 de octubre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO: Conceder la licencia de obras solicitada a D. ALBERTO PÉREZ REVILLA para PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en inmueble sito C/ SANTA CLARA N° 26, condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- De conformidad con el informe de la arqueóloga Territorial de fecha 19 de agosto de 2019, se llevará a cabo control arqueológico del movimiento del terreno.
- La ventana V3 ajustará sus dimensiones a las permitidas por el planeamiento. La ventana B3 deberá modificarse para dar cumplimiento al artículo 5.3.10 del PGOU en relación a la ventilación.
- Las obras deben ajustarse en todos sus aspectos a lo dispuesto en el art.7.1.8 del PGOU, condiciones estéticas y todas las instalaciones se encontrarán perfectamente mimetizadas.
- Antes del inicio de la obra deberá aportarse la justificación del cumplimiento del DB-HE1 (apartado 2.2.1.2); el plano INST-03 al que se refiere la documentación presentada; y la memoria de cálculo de estructura completada en relación a las cargas consideradas.
- En el plazo de un mes desde la concesión de la licencia deberá formalizarse aval para garantizar la correcta ejecución de las obras de urbanización por importe de 2.156,83 euros. El replanteo in situ de las aceras y del vado deberá ser validado por los servicios técnicos municipales con carácter previo a su ejecución.

SEGUNDO: Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 6 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 388357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F0C8A5DACC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 35/19

materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.- La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. **D) La licencia se concede según Proyecto de Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar, redactado por los Arquitectos D. Antonio Zapatero Alfonso y Dª. Angélica Holguín Vecino, visado el 15 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de la Obra suscrito por los Arquitectos D. Antonio Zapatero Alfonso y Dª. Angélica Holguín Vecino, visada con fecha 15 de febrero de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León, Comunicación de Dirección de la Ejecución de la Obra suscrito por el por la Arquitecto Técnico Dª. María Concepción Gutiérrez Pardal, visada con fecha 28 de junio de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León y documentación complementaria al proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar, redactada por los Arquitectos D. Antonio Zapatero Alfonso y Dª. Angélica Holguín Vecino visada con fecha 20 de septiembre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 7 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 388357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F09C8A5DAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayto.benavente.org

ACTA 35/19

TERCERO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

3.3. TOMA DE RAZÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS.

A) EXPEDIENTE 7400/2019. Vista la declaración responsable de obras, usos e instalaciones (Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Título IV, sección 2ª), presentada por D. FERNANDO MIÑAMBRES DONADO y D. RAFAEL SEGUER IRIGOYEN para DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, FALSO TECHO, TRASDOSADOS DE CARTÓN YESO, TRASDOSADOS PANELADOS, ARMARIO, MAPARAS, PUERTAS INTERIORES, APARATOS SANITARIOS, PLACAS TRASLÚCIDAS DE LUCERNARIOS, ALICATADOS Y YESOS en inmueble sito en C/ SANTA CRUZ Nº18.

Según resulta del informe técnico municipal, procede informar de forma favorable la toma de razón sobre la documentación presentada con la declaración responsable para la ejecución de las obras.

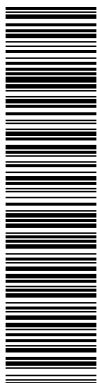
Considerando, que conforme a lo dispuesto en el art. 105. quáter de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en la Ley y el Planeamiento Urbanístico, legitima al declarante para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la ley y el planeamiento urbanístico, por lo que deberán tenerse en cuenta las condiciones indicadas en el informe técnico municipal.

Comprobado que el expediente tramitado reúne las condiciones legalmente exigidas, de conformidad con el informe técnico incorporado al mismo, y a la vista del informe técnico de fecha 21 de octubre de 2019, y del informe jurídico de fecha 24 de octubre de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, ACUERDA:

PRIMERO: Tomar razón de la declaración responsable efectuada por D. FERNANDO MIÑAMBRES DONADO y D. RAFAEL SEGUER IRIGOYEN y que le legitima para la ejecución de los actos de uso del suelo contenidos en ella, en las condiciones establecidas en la legislación y planeamiento urbanístico y consistentes en DESMONTAJE DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA, AIRE ACONDICIONADO, FALSO TECHO, TRASDOSADOS DE CARTÓN YESO, TRASDOSADOS PANELADOS, ARMARIO, MAPARAS, PUERTAS INTERIORES, APARATOS SANITARIOS, PLACAS TRASLÚCIDAS DE LUCERNARIOS, ALICATADOS Y YESOS en inmueble sito en C/ SANTA CRUZ Nº18.

CONDICIONES PARTICULARES: A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



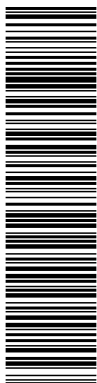
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357_M8390-9OQSI-EJSAS_E5709BAF61F09C8A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayto.benavente.org>

ACTA 35/19

adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) **La presente Toma de Razón se concede según Memoria valorada de las obras suscrita por el Arquitecto D. Ovidio Villar Donado fechada en septiembre de 2019, Declaración responsable del redactor de la memoria manifestando su competencia para la elaboración de la misma y Comunicación de Dirección de Ejecución de obras por parte del Arquitecto D. Ovidio Villar Donado, visada con fecha 10 de octubre de 2019 por el Colegio Oficial de Arquitectos de León.**

CONDICIONES GENERALES: Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos. **GESTIÓN DE RESIDUOS: MODALIDAD 1.** Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada: **INICIO:** antes de 1 MES (desde la presentación de la declaración), **FINALIZACIÓN:** Antes de 6 MESES (desde la presentación de la declaración). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente toma de razón y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente toma de razón reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la toma de razón y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la toma de razón deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la notificación de la toma de razón. 9.- Esta toma de razón deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357_M8390-9OQSI-EJSAS_E5709BAF61F09C8A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytobenavente.org>

ACTA 35/19

.GESTIÓN DE RESIDUOS (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero):

MODALIDAD 1: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en una planta de tratamiento de este tipo de residuos, debiendo presentarse en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento **certificado de recepción de residuos emitido por gestor de residuos autorizado.**

MODALIDAD 2: Los escombros u otro tipo de desechos que se generen, deberán ser depositados en cualquiera de los dos **Puntos Limpios** existentes en la Ciudad.

SEGUNDO: Los actos de uso del suelo amparados por Declaración Responsable, deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni prórroga, cumplidos los cuales, la declaración se entenderá caducada:

- INICIO: antes de 1 MES desde la presentación de la declaración.
- FINALIZACIÓN: antes de 6 MESES desde la presentación de la declaración.

TERCERO: El presente acuerdo de toma de razón es independiente de la comprobación o inspección que se pueda realizar por los Servicios Técnicos Municipales, de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

Igualmente, cualquier modificación de dichos actos declarados requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración responsable complementaria.

CUARTO: Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo al interesado dándole cuenta de los Recursos que contra la misma puede interponer. Notificar igualmente este acuerdo a la Policía de Obras para su conocimiento.

4. TOMA DE RAZÓN DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE ACTIVIDADES

No se presentan.

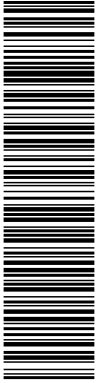
5. APROBACIÓN PADRÓN COBRATORIO DE LAS TASAS POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON PUESTOS EN PLAZA DEL GRANO- PLAZA MAYOR

Elaborado por el Departamento de Intervención el padrón tributario **de tasas por ocupación de la vía pública con puestos en el MERCADILLO semanal de los jueves, en la Pza. del Grano – Pza. Mayor ejercicio 2019, y el de tasas por instalación de QUIOSCOS en la vía pública ejercicio 2019.**

Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los periodos de cobro – por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Realizadas por el Ayuntamiento las operaciones de liquidación de este tributo correspondiente al ejercicio 2019, procede su aprobación y la fijación del período de cobro para su recaudación en voluntaria.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_FUNCIONES_ALCALDE: ACTA 1935 DE 25 -OCTUBRE-2019 (versión 3)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: M8390-9OQSI-EJSAS Fecha de emisión: 29 de octubre de 2019 a las 13:10:54 Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIA EN FUNCIONES de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 28/10/2019 14:30 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 29/10/2019 08:52	ESTADO FIRMADO 29/10/2019 08:52



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3889357 M8390-9OQSI-EJSAS E5709BAF61F09C6A5DAAC9B138518D24B246CFD9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://aytoavena.veinte.org>

ACTA 35/19

Considerando que en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio se atribuye la competencia para la aprobación de dicho padrón a la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el **Padrón de tasas por ocupación de la vía pública con puestos en el MERCADILLO semanal de los jueves, en la Pza. del Grano – Pza. Mayor ejercicio 2019, y el de tasas por instalación de QUIOSCOS en la vía pública, ejercicio 2019** que comienza con “*Alonso Monje José Antonio*” y finaliza en “*Vega Monterrubio, Antonio*”, ascendiendo a un importe total de 14.275,92 € (catorce mil doscientos setenta y cinco euros con noventa y dos céntimos).

SEGUNDO.- Establecer como período de cobro en periodo voluntario desde el día 29 de octubre al 30 de diciembre del 2019 (ambos inclusive).

TERCERO.- Establecer como fecha de cargo de los recibos en los que se encuentre domiciliado su pago a través de entidades bancarias el día 7 de noviembre de 2019.

CUARTO.- Anunciar el cobro del tributo mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las ocho y cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión, de lo que como Secretaria en funciones doy fe.

EL ALCALDE
Luciano Huerga Valbuena

LA SECRETARIA EN FUNCIONES
Inés Ruíz García